



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCION DE ALCALDÍA N.º 232-2023-A-MDP/LC

Pichari, 27 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 122-2023-MDP/GM/NAG del 23 de junio de 2023, de Gerencia Municipal, Directiva N° 022-2022-CG/PREVI del 30 de septiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972, prescribe que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y, el alcalde es el representante legal de la municipalidad, siendo sus atribuciones entre otras, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, el Numeral 1.2) del artículo 1° de la Ley N° 31559 Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de consultoría en el Estado, indica: "La presente ley es aplicable a todas las entidades sujetas a control por el Sistema nacional de Control, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República";

Que, el numeral 3.1) del artículo 3° de la Ley N° 31559 Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, sobre obligaciones señala: "La Contraloría General de la República crea, administra, da acceso a la entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1 de la presente Ley, capacita al personal responsable de alimentar el Registro, publica en su portal web institucional, y supervisa y controla el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, así como el cumplimiento de la presente ley.

Que, el literal 3.2) del artículo 3° de la misma norma glosada, indica: "Las entidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1° de la presente ley, a través del responsable del Portal de Transparencia, o quien haga sus veces, son las encargadas de registrar y actualizar el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, bajo responsabilidad";

Que, el Subnumeral 6.4.1) del Numeral 6.4 de la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT "DISPOSICIONES SOBRE EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA EN EL ESTADO", aprobado con Resolución de Contraloría N° 310-21022-CG de fecha 27 de septiembre de 2022, DEL TITULAR DE LA ENTIDAD SOBRE OBLIGACIONES EN EL PROCESO DE REGISTRO DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA, indica: "El Titular de la entidad tiene las obligaciones siguientes: a) Emitir las disposiciones necesarias que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en la presente Directiva, y demás lineamientos, procedimientos y/o disposiciones que la Contraloría emita al respecto. b) Designar al personal, órgano o unidad orgánica encargada de recabar la información a efectos de que se realice su registro". (...) O 'Generar a través del SIRICC, el acceso que corresponda al Funcionario Responsable de Transparencia y actualizar oportunamente dicho acceso cuando corresponda";





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



Que, el Numeral 6.5) de la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT, sobre RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE REGISTRO DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA, indica: "El Titular, el Funcionario Responsable de Transparencia, el operador u operadores y los demás funcionarios y servidores públicos de los órganos o unidades orgánicas de la entidad que realicen actos orientados a impedir u obstaculizar el registro, omitir información, registrar información adulterada, inexacta, falsa, parcial o incompleta, o incumplan las disposiciones contenidas en la presente Directiva, quedan sujetos a las responsabilidades administrativas que correspondan; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal reguladas en la normativa respectiva";



Que, el Numeral 7.1.3) del Numeral 7.1 de la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT sobre el REGISTRO Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN, indica: "El Funcionario Responsable de Transparencia está a cargo de registrar y actualizar la información en el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, (...). El registro de la información respecto a los actos correspondientes a los contratos de consultoría se realiza en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de haberse efectuado u ocurrido", (...). Verificada la información registrada por el operador en el SIRICC y no existiendo observaciones al respecto o habiéndose corregido, de ser el caso, el Funcionario Responsable de Transparencia culmina con el registro de la información, y procede a realizar su envío a la Contraloría, en señal de conformidad, el cual no debe ser mayor a quince (15) días hábiles de haber ocurrido el acto vinculado al contrato de consultoría;



Que, mediante Informe N° 122-2023-MDP/GM/NAG de fecha 23 de junio de 2023, de Gerencia Municipal mediante el cual, solicita designación de los responsables del manejo de registro para el control de contratos de consultoría en el estado - SIRICC, así mismo remitiendo propuesta de miembros;



Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y el I T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31559 Ley que Crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, Resolución de Contraloría N° 310-2022-CG



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, a los encargados responsables de registrar la información de los Contratos de Consultoría del Estado en la Municipalidad Distrital de Pichari, a través del Sistema de Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC), el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	MODALIDAD	PROFESION
1	Frank Abed Guillen Lozano	Responsable de transparencia	D.L 1057 CAS (cargo de confianza)	Ingeniero de sistemas
2	Edgar Vega Neyra	Responsable de la Oficina de Abastecimiento	D.L 276	Licenciado en administración

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como obligaciones de los ENCARGADO RESPONSABLE de registrar para el control de contratos de consultoría del Estado, las siguientes:

- Generar a través del SIRICC, el acceso para el operador u operadores, así como su conclusión, cuando estos dejen de tener tal condición.
- Registrar y actualizar la información para el control de contratos de consultoría del Estado, a través del SIRICC, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



- Disponer y coordinar que el operador u operadores registre(n) la información, según lo dispuesto por la Contraloría, respecto a los contratos de consultoría, según corresponda.
- Verificar y supervisar, previo a su envío a la Contraloría a través del SIRICC, el oportuno, fidedigno, completo y correcto registro de la información de los contratos de consultoría, en el caso de que este sea efectuado por el operador u operadores.
- Verificar si la información a registrar se encuentre considerada como información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27806, anotando los resultados de dicha verificación en el SIRICC, sin menoscabo de registrar, en todos los casos, la referida información.
- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la presente Directiva y disposiciones que establezca la Contraloría.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Información y Sistemas y al Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio, adoptar las acciones necesarias para establecer los mecanismos adecuados, orientados a implementar y complementar las disposiciones sobre el Registro y Recabar información para el Control de Contratos de Consultoría en la Municipalidad Provincial de Tacna a través del Sistema de Registro de Información para el Control de Contratos de Consultoría del Estado (SIRICC), con los supuestos y el plazo establecidos en la Directiva N° 022-2022-CG/ANDAT "Disposiciones sobre el Registro para el Control de Contratos de Consultores en el Estado"



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistema la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Cc
GM
Miembro de la comisión
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE